



ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2012-MPC

Casma, 29 de Noviembre del 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 011290-12 que contiene el Oficio N° 27-A.H.CHAMUSCO-2012, mediante el cual el Presidente de la Comunidad Sr. Lorenzo F. Marco F. y el Presidente de la Ronda Campesina de Base Sr. Antonio Guerrero López, del Centro Poblado de Chamusco, solicitan donación de motor monofásico de dos caballos de fuerza de dos pulgadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 011290-12 que contiene el Oficio N° 27-A.H.CHAMUSCO-2012, el Presidente de la Comunidad Sr. Lorenzo F. Marco F. y el Presidente de la Ronda Campesina de Base Sr. Antonio Guerrero López, del Centro Poblado de Chamusco - Valle San Rafael, dan a conocer que desde hace casi cinco meses no cuentan con agua potable domiciliario debido a que el motor de bombeo que alimenta el reservorio del Centro Poblado de Chamusco, Sector del Valle San Rafael, permanentemente se malogra y debido a los altos costos de mantenimiento no le es posible financiar dichos costos; por lo que solicitan la donación de un motor monofásico de dos caballos de fuerza de dos pulgadas;

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones y propuestas sometidas a debate y teniendo en consideración que el agua es un líquido vital que no puede faltarle a las familias de nuestra provincia, sobre todo como en el presente de pobladores de escasos recursos económicos; ha visto por conveniente atender el pedido solicitado por el Presidente de la Comunidad Sr. Lorenzo F. Marco F. y el Presidente de la Ronda Campesina de Base Sr. Antonio Guerrero López, del Centro Poblado de Chamusco - Valle San Rafael; en consecuencia se aprueba la adquisición de un motor monofásico de dos caballos de fuerza de dos pulgadas, el mismo que servirá para el abastecimiento de agua a los pobladores del Centro Poblado de Chamusco - Valle San Rafael;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de donación solicitado por el Presidente de la Comunidad Centro Poblado de Chamusco Sr. Lorenzo F. Marco F. y el Presidente de la Ronda Campesina de Base Sector Chamusco Sr. Antonio Guerrero López a favor del Centro Poblado del Sector Chamusco del Valle de San Rafael de la Ciudad de Casma, disponiéndose para dicho efecto la adquisición de un motor monofásico de dos caballos de fuerza, de dos pulgadas, el mismo que servirá para el abastecimiento de agua de los pobladores del referido Centro Poblado; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el modo y forma que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

José Alejandro Montalván Macedo
ALCALDE PROVINCIAL